



que ascienden los suministros de su año, resultando de liquido adendo la de cuatromil novecientos setenta y dos <sup>rs</sup>. Treinta y un <sup>ms</sup>. Del del cuarenta y dos. Fue el alcance de su año, solo consiste en veinte y dos mil cuatrocientos veinte y dos <sup>rs</sup>. Treinta <sup>ms</sup>.; sin incluir una pequeña cantidad, que igualmente adeuda, correspondiente a la contribucion del culto. En cuya vista esta Corporacion, encontrando una enorme diferencia entre los efectivos devitos de este pueblo y los reclamados por la Junta de autoridades de la Provincia, en la orden que da margen a esta deliveracion; <sup>Al. M. M.</sup> Fue sin perdida de momento, y con Certificacion de el, se acuda a expresada Junta de autoridad, para que secundando sus meras <sup>Beneficacias</sup> hacia los pueblos que tan dignamente administran por las consideraciones que le son bien conocidas, de la miseria en que estos se encuentran por la repetida escasez de cochinos; haga que la contaduria reforme la liquidacion que debe haber practicado; y reduzca los ochenta y un mil trescientos doce <sup>rs</sup>. un maravedi, que a este Vecindario se piden; a la ya expresada cantidad de veinte y siete mil trescientos noventa y cinco <sup>rs</sup>. Veinte y siete <sup>ms</sup>., que es la efectivo segun queda sentado. Quecho an' practique de nuevo el pormo teo que a esta Villa corresponde, en conformidad al laudable espiritu de dicha orden; a cuyo cumplimiento esta